



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERÍODO 2020

Nº 000607

FOLIO

LA PLATA, 31 MAR. 2020

VISTO las medidas anunciadas por el Presidente de la Nación referentes al "Aislamiento Social y Preventivo" mediante DNU 297/20 y su prórroga por DNU 325/20 en línea con las acciones de profilaxis y preventivas adoptadas desde el Ministerio de Salud de la Nación, y la Resolución MTEySS N° 202/2020 y los decretos realizados por este departamento Ejecutivo; y;

CONSIDERANDO:

Que dadas las circunstancias por las que estamos atravesando, referentes a la virulencia en el contagio del COVID-19 y la necesidad imperiosa de conseguir exitosos resultados preventivos, este Departamento Ejecutivo considera necesario la ampliación de medidas;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia.

Atento el pedido del Ministerio de Salud para fomentar el aislamiento preventivo y social, el cual determinó que los hoteles solo estarán habilitados para alojar a extranjeros no residentes en el país hasta el 31 de marzo.

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que en virtud de lo expuesto, y en concordancia por las medidas tomada por el presidente de la Nación respecto al "Aislamiento Social y Preventivo" mediante DNU 297/20 y su prórroga DNU 325/20 es necesario aislar preventivamente a aquellos residentes extranjeros de nuestra ciudad en los hoteles dispuestos a tal fin.

Que el Municipio está haciendo un esfuerzo económico sin precedentes para mantener los niveles de aislamiento al máximo posible.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejar establecido que todas aquel vecino residente de la ciudad que haya regresado recientemente desde el exterior y no sea recomendable por la Autoridad Sanitaria cumplir el aislamiento social y preventivo en su domicilio, deberá cumplir dicho protocolo, en los hoteles dispuestos a tal fin.

0504

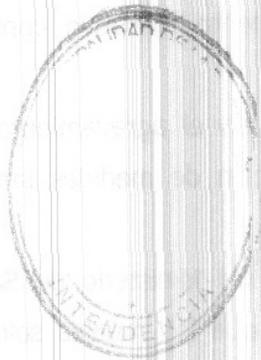
ARTICULO 2º: Las erogación realizada para el cumplimiento de la medida dicta en el Art.1º, estará a cuenta y cargo de las mismas.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.



Prof. OSCAR NEGHELLI
SECRETARIO DE COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE LA PIATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata